



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-845 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-019-001-17**, derivado de la revisión a los Inventarios de Materiales y Suministros, resguardado en Bodega Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad del Control Interno emitido por la Procuraduría General de la República y demás leyes aplicables vigentes al período de revisión; **b)** Confirmar que los inventarios de materiales y suministros resguardados en la Bodega Central de la PGR, estén registrados en el Sistema de Control de Bienes Materiales y Suministros y en los Estados Financieros de la Institución relacionada, por el período auditado, y, **c)** Identificar a los Servidores o ex Servidores públicos responsables de los hallazgos si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Los procedimientos de Control Interno establecidos por la Institución referida para el registro, distribución de los inventarios de Materiales y Suministros resguardado en la Bodega Central y por el período auditado, es confiable y suficiente; cumple con lo señalado en el Manual de Normas Técnicas de Control Interno, emitido por la Contraloría General de la República; **2)** Los Inventarios de Materiales y Suministros resguardado en la Bodega de la Procuraduría General de la República, se encuentran registrados en el Sistema de Control de Bienes de Materiales y Suministros y en los Estados Financieros de la Institución de acuerdo a su clasificación y características del bien, por el período auditado, y, **3)** No se encontró situaciones que pongan en riesgo los bienes de la Institución; **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: UNICO):** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con referencia **IN-**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-845 -17

019-001-17, derivado de la revisión a los Inventarios de Materiales y Suministros, resguardado en Bodega Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Cinco (1,055) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López